



**CIUDADANOS MIEMBROS DE LA  
COMISIÓN DE TARIFAS DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E**

**ASUNTO:** Dictamen técnico para la revisión, aprobación y modificación de las tarifas de transporte público de pasajeros en sus distintas modalidades.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I, 150, 151, 152, 153 y 156 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, los artículos 5, 32 fracción I, 33, 210 tercer párrafo y demás relativos del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, Norma General de Carácter Técnico SM/IMTJ/001/2013 y artículo 4 fracciones VI inciso d), IX, XIV, XV de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco donde se establecen las atribuciones del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para realizar los estudios técnicos de revisión, aprobación o modificación de las tarifas del servicio público de transporte en sus distintas modalidades, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, TAXI, RADIO TAXI y CARGA EN GRÚAS.**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha 21 de Diciembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en donde se autoriza que al día siguiente de su publicación entrará en vigor, un ajuste tarifario del servicio público de transporte colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano en el Área Metropolitana de Guadalajara a \$7.00 pesos, (siete pesos 00/100 M.N.); en Puerto Vallarta a \$7.50 pesos, (siete pesos 50/100 M.N.); el resto del Estado a \$6.50 pesos, (seis pesos 50/100 M.N.); rutas alimentadoras en Cuencas de Servicio a \$5.50 pesos, (cinco pesos 50/100 M.N.); y servicio público de transporte colectivo de pasajeros con Características Especiales a \$12.00 pesos, (doce pesos 00/100 M.N.).
- II. Con fecha 9 de Marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en donde se modifican las tarifas publicadas el 21 de Diciembre de 2013, cabe señalar que solo será aplicable para el servicio público de transporte colectivo en su modalidad de Conurbado o Metropolitano en el Área Metropolitana de Guadalajara, la tarifa autorizada será de \$6.00 pesos, (seis pesos 00/100 M.N.); hasta en tanto no se cumpla con los requisitos que se indican en el considerando "V" de este acuerdo.

Es conveniente mencionar que la tarifa para las poblaciones mayores de 50,000 habitantes, se aplicará la tarifa para el Área Metropolitana de Guadalajara, con excepción del Área Metropolitana de Puerto Vallarta, donde deberá aplicarse el modelo de cálculo tarifario. Las localidades menores de 50,000 habitantes se fijaran en \$0.50 pesos menos de la correspondiente al Área Metropolitana de Guadalajara, debido a las condiciones de demanda del servicio, estado de la superficie de rodamiento y



condiciones actuales del parque vehicular, de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Norma General de Carácter Técnico SM/IMTJ/001/2013 que establece las bases generales para determinar las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y taxi, servicio especializado de carga liviana con sitio, autos de arrendamiento y grúas en sus diferentes modalidades.

### **ANÁLISIS PARA LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE TARIFAS**

**Primero. Servicio público de transporte de pasajeros colectivo, en su modalidad de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano, mixto o foráneo, interurbano e intermunicipal, rural y características especiales.**

El 20 de diciembre de 2013, la Comisión de Tarifas aprobó modificar las tarifas del Transporte Público Colectivo de Pasajeros en sus diversas modalidades bajo acuerdo publicado el 21 de diciembre de 2013, y no obstante que una de las condiciones para ese incremento fue que con tal medida se debería mejorar significativamente la seguridad y la calidad en la prestación del servicio, esto no se ha cumplido cabalmente.

En virtud de que es notorio que el servicio público de transporte colectivo de pasajeros no ha mejorado significativamente y de que no se han cumplido algunas de las condiciones establecidas para el incremento que se autorizó en el mes de diciembre del 2013, se hace necesario analizar la situación que prevalece en relación a la calidad, seguridad, higiene y eficiencia de ese servicio.

Lo anterior, porque se observó que no existía un esfuerzo uniforme por parte de todos los concesionarios, permisionarios y subrogatarios que prestan este importante servicio público, en razón de que no se habían renovado la mayor parte del parque vehicular con que se presta el servicio y en muchas ocasiones las unidades no fueron objeto de las adecuaciones, reparaciones y mantenimiento que exige el interés público y social para que el servicio tenga la calidad deseada.

A la fecha la funcionalidad, eficiencia y calidad del servicio del transporte de pasajeros masivo y colectivo del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) continúa presentando características variables y diferenciadas, predominando el modelo operativo tradicional de hombre – camión y pocos de los concesionarios han buscado migrar al modelo empresarial, por lo que la respuesta a las necesidades de los usuarios continua motivando una gran inconformidad.

El acuerdo señala que la necesidad de que todas las unidades vehiculares con que se presta este tipo de transporte, reúnan todos los requisitos que se disponen tanto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco como en el Reglamento y la norma general de carácter técnico correspondientes. Los vehículos continúan transitando con un número de pasajeros mayor al que le es permitido y constantemente rebasan los límites de velocidad establecidos, incrementando los riesgos para la población, como se ha visto de nueva cuenta en últimas fechas.

El C. Gobernador del Estado de Jalisco en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 154 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado con fecha 08 de marzo de 2014 suspendió la aplicación de la tarifa autorizada en el mes de diciembre de 2013, para el Área Metropolitana de Guadalajara, el cual en su artículo Segundo a la letra señala:



*“Los prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros cuya tarifa se modifica mediante el presente Acuerdo, que deseen acceder y cobrar la tarifa aprobada el 20 veinte de diciembre del año 2013 dos mil trece, deberán comprobar haber cumplido previamente con los requisitos que se indican en el Considerando “V” de este Acuerdo y recibir la aprobación de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.”*

Por lo anterior, el C. Gobernador determinó la obligación de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios de emigrar a un sistema distinto, requiriendo para tal fin se remunere al conductor con un sistema de sueldo fijo y equitativo por ruta, se desmotive la competencia por captar un mayor número de pasajeros y se dé inicio tanto a las verificaciones y certificaciones de las rutas con el objeto de permitir acceder a la tarifa autorizada el día 20 de diciembre de 2013 a solo aquellos vehículos que reúnan:

- A. *Todos los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento.*
- B. *Los conductores comprueben fehacientemente haber recibido los cursos de capacitación respectivos, y los hayan aprobado, recibiendo por consecuencia la certificación correspondiente.*
- C. *Acreditar el solicitante, concesionario, permisionario o subrogatario del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, haber convenido con los conductores de las unidades emigrar del sistema de retribución por comisión de boletos vendidos al de sueldo fijo.*
- D. *Los conductores de la unidad invariablemente cuenten con uniforme en los términos que disponga la Secretaría de Movilidad y porten gafete de identificación que autorice la propia Secretaría.*
- E. *Acreditar que la unidad cuenta con:*
  - 1. *Letreros de información al usuario.*
  - 2. *Sistema de localización “GPS”.*
  - 3. *Gobernador de velocidad (acelerómetro).*
  - 4. *Tres cámaras de seguridad que registren: una el ascenso de pasajeros y la operación del conductor; otra, la operación a lo largo del pasillo de la unidad; y, la tercera, el descenso de los usuarios.*

Se observó también que en el proceso de certificación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros del Área Metropolitana de Guadalajara no ha habido un avance significativo por parte de los concesionarios permisionarios y subrogatarios que prestan este servicio público en razón que a la fecha solamente el 2.33% ha cumplido con los términos de la certificación, específicamente las siguientes:

- Servicios y Transportes: ✓ Rutas 13, 163, 368, ala 368 Cut y 371
- Sistecozome: ✓ Ruta 51C y 19
- Sistecozome Subrogado: ✓ 51A-B y ala D

**Segundo. Servicio público de transporte de pasajeros colectivo, en su modalidad de conurbado o metropolitano para rutas alimentadoras en cuencas de servicio.**

Considerando el Catalogo de Conceptos autorizado en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Tarifas de fecha 26 de septiembre del año en curso y los parámetros

